

DECRETO 3096 DE 1883

(noviembre 9)

por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

el Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales.

DECRETA

Artículo 1 Apruébase el Acuerdo número 19 de octubre 6 de 1983 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 19 DE 1983

(octubre 6)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que en virtud del Decreto número 2078 de 1940 y de las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 11 de diciembre de 1940, un contrato sobre manejo del Fondo Nacional del Café de Intervención en los Mercados Cafeteros para el Desarrollo del Convenio Interamericano sobre cuotas de exportación, contrato que ha sido adicionado y complementado por otros posteriores y de manera especial por el de diciembre 20 de 1978, sobre prestación de servicios y administración y manejo del Fondo Nacional del Café, celebrados entre las mismas partes con el objeto de solucionar de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo del mismo, aquellos

puntos que no se habían podido prever originalmente a fin de darles desarrollo y cumplimiento a normas legales y a disposiciones de los Congresos Cafeteros;

b) Que la Federación Nacional de Cafeteros, con recursos tomados del Fondo Nacional del Café y como parte de los programas de desarrollo y diversificación de la economía las zonas cafeteras, es accionista del Ingenio del Suárez S A.;

c) Que el Ingenio del Suárez S. A. decreto dividendos por el ejercicio de 1982, de los cuales corresponde al Fondo Nacional del Café la suma de quinientos ochenta y seis mil pesos (\$586.000.00), y que se ha solicitado sean reinvertidos en acciones de la Sociedad, a lo cual el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público ha expresado concepto favorable.

ACUERDA:

Artículo primero. Autorizar a la Federación Nacional de Cafeteros para que, mediante la reinversión de los dividendos que correspondieron al Fondo Nacional del Café durante el ejercicio de 1932 como accionista de la Sociedad Ingenio del Suárez S. A, suscriba y pague para el Fondo Nacional del Café 5.860 acciones de la citada Sociedad de valor nominal de cien pesos (\$ 100.00) cada una.

Artículo segundo. Someter el presente Acuerdo, por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Bogota, D. E., a los seis (6) días del mes octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Presidente.

(Fdo) Otto Morales Benítez.

El Secretario.

(Fdo.) Jose Fernando Jaramillo H».

Articulo 2° Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogota, D. E., a 9 de noviembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Edgar Gutierrez Castro.